



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Desarrollo Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Acta Número 98-2018, contentiva del acto administrativo de adjudicación del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-LPN-2018-0008, para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de veinte kilovatios (20kwh), con materiales incluidos en Vitrogan.

AD

En Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres treinta de la tarde (2:30 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0008, Para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de veinte (20) kilovatios (kwh), con materiales incluidos en Vitrogan.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, la ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

CONSIDERANDO [2]: Que, el Ministerio de Agricultura inició un proceso de compra marcado con el Núm. Para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de veinte (20) kilovatios (kwh), con materiales incluidos en Vitrogan.

CONSIDERANDO [3]: Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. MA- LPN-2018-0008, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, recibió las ofertas técnicas y económicas de las empresas **SERVEN SRL., YRAASSOLAR SRL., Y RCPOWER SRL.**

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

El perito designado tal como establece la Ley por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura amparados en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, procedió a evaluar las ofertas depositadas por los oferentes invitados y demás interesados en el proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0008, Para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de veinte (20) kilovatios (kwh), con materiales incluidos en Vitrogan.

Handwritten signature

Handwritten signature

wechoy

Handwritten mark

Las empresas ofertantes fueron:

- 1- **SERVEN, SRL.**
- 2- **YRAASSOLAR, SRL.**
- 3- **RCPOWER, SRL.**

Evaluando las ofertas en relación a las especificaciones técnicas, para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de veinte (20) kilovatios (kwh), con materiales incluidos en Vitrogan. Se pudo determinar lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Observamos que la oferta de propuesta por **SERVEN, SRL.**, es la más completa y conveniente, por un valor de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Nueve pesos dominicanos con 79/100 (**RD\$ 3,790,599.79**), Se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas.

CONSIDERANDO [7]: Que, el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- "Las Licitaciones Publicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá al apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica."

CONSIDERANDO [8]: Que, la eficiencia que persigue el estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [9]: Que, el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: "Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso."

CONSIDERANDO [10]: Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: "Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las

EWS

wekay

ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”



CONSIDERANDO [11]: Que, el artículo 99 del Reglamento 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, citado al texto se lee: “ARTICULO 99.- El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará al mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0008, para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de 20kw, con materiales incluidos en Vitrogan.

VISTAS: Las ofertas Técnicas contenidas en el sobre **A** presentadas por las empresas: **SERVEN SRL., por un valor total de RD\$3,790,599.79, YRAASSOLAR SRL., por un valor de RD\$3,851,153.90, Y RCPOWER SRL., por un valor de RD\$5,704,884.10.**

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida, el informe pericial presentado por la señora **IEM. RAMONA MUÑOZ**, perito evaluador de las ofertas presentadas con motivo del presente proceso, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. MA-LPN-2018-0008, tal y como se hace en lo adelante.

AM

eva

wecklog

SEGUNDA RESOLUCIÓN


Adjudicar, a la razón social **SERVEN SRL.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 130938695, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 29307, el contrato por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$3,790,599.79)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0008, para la Instalación de Sistema Solar Autónomo de 20kw, con materiales incluidos en Vitrogan.

Siendo las tres treinta de la tarde (3:30 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.



ING. OSMAR C. BENITEZ
Presidente


DRA. MAYRA DE JESÚS COCHÓN
Asesora Legal




LIC. ELADIO CONTRERAS REYES
Encargado Transitorio del Viceministerio,
Administrativo, Técnico y Financiero
Miembro


ING. JUAN JOSÉ ESPINAL JACOBO
Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria
Miembro


LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ
Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro